



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 3.1 DE 2025

Por el cual se actualiza la reglamentación sobre el proceso y la gestión de cobro dirigida a todos los asociados y ex asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario delimitar las normas aplicables en materia de gestión de cobro de cartera considerando la normatividad vigente en especial la ley 2496 de 2025, ley 2300 de 2023, ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1266 de 2008, código general del proceso, código civil colombiano, ley 79 de 1988, Decreto 1481 de 1989, NIIF para PYMES, normas de la Supersolidaria y en general las normas aplicables sobre garantías personales y prendarias.
2. Que conforme con el artículo 57 de los estatutos de FONDEHOSMIL, es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos que se crean necesarios y convenientes.
3. Que es función primordial de la Administración de FONDEHOSMIL mantener a sus asociados informados sobre el estado de sus obligaciones, brindando los detalles necesarios a los interesados con el fin de armonizar y hacer efectivo el proceso de comunicación, recaudo y cobro, evitando en lo posible incumplimiento y situaciones de morosidad
4. Que es necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, teniendo en cuenta que la cartera es el principal activo de FONDEHOSMIL, que se fundamenta en los aportes que hacen los propios asociados, como fuente principal para la prestación del servicio de crédito.
5. Que se debe crear entre los asociados la cultura del buen pago.
6. Que la Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020, establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos dejados de cancelar por los asociados.
7. Que, de acuerdo con las variables de la Supersolidaria el cálculo de la Perdida Esperada según la Supersolidaria, se cambian los periodos de cobranza de cartera morosa.

ACUERDA



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ARTICULO 1º OBJETIVOS: El objetivo primordial de la presente reglamentación es proporcionar elementos sustanciales y procedimentales, al mismo tiempo que definir etapas, con el fin de formalizar la gestión de cobro y la administración de la cartera, atendiendo el debido proceso, especialmente considerando la situación de los asociados morosos de FONDEHOSMIL, El proceso de cobranza estará orientado, entre otras, a crear una cultura del buen pago de acuerdo con los servicios ofrecidos por el Fondo. En esta medida será posible tener un flujo de caja eficiente que le permita a FONDEHOSMIL cumplir con sus obligaciones.

ARTICULO 2º. POLITICAS DE COBRO: Para la gestión de cobranza de FONDEHOSMIL se tendrá las siguientes políticas de cobro:

- FONDEHOSMIL contará con herramientas o mecanismos de comunicación, autorizados por el o los asociados (s), que permitan informar de manera oportuna a los deudores, tanto principales como solidarios, acerca del estado de sus acreencias, el concepto, valor de sus saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones pendientes de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2300 de 2023.
- La cobranza pre jurídica o jurídica no generará ningún costo a FONDEHOSMIL, los honorarios causados por el servicio prestado por los abogados externos serán asumidos en su totalidad por el deudor o los deudores. Cualquier morosidad se reportará a las centrales de riesgo, situación que conocen los asociados y autorizan con la solicitud de créditos o los documentos que justifican sus obligaciones para con FONDEHOSMIL
- FONDEHOSMIL puede llegar a un acuerdo de pago con el deudor (es) en cualquier etapa de la gestión, a excepción de la etapa jurídica que debe contar con el visto bueno del abogado externo. De todas formas, el reporte a las centrales de riesgos se mantendrá mientras el asociado o su deudor (es) solidario (s) permanezca (n) en situación de mora para con FONDEHOSMIL
- FONDEHOSMIL tendrá como fecha de corte para recaudo de la obligación (es):
 - El último día calendario de cada mes para los créditos otorgados mediante el sistema de libranza
 - El cinco (5) de cada mes para los créditos otorgados por ventanilla.

ARTICULO 3º. RESPONSABLES DEL PROCESO DE COBRANZA: La responsabilidad del proceso de gestión de cobro de cartera está en cabeza de la Gerencia, quien contará con el apoyo de un colaborador administrativo en su labor de cobranzas y un abogado externo al Fondo.

ARTICULO 4º. MEDIO DE COBRO: Se podrán utilizar los siguientes medios de cobro:

1. Llamadas al deudor y al deudor solidario en horario de oficina.
2. Correos electrónicos y físicos



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

“FONDEHOSMIL”

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

3. Mensajes de texto vía WhatsApp o cualquier otra plataforma similar
4. Cartas
5. Acciones Legales
6. Acuerdos con abogados.

ARTICULO 5º. ETAPAS DEL PROCESO DE COBRANZA: FONDEHOSMIL realizará la gestión de cobranza a los asociados activos y retirados, tengan o no acuerdo de pago, a través de las siguientes etapas:

- **Primer Aviso:** Cuando la deuda presente una mora no mayor a veinte (20) días, el colaborador administrativo de FONDEHOSMIL notificará a los deudores acerca de:
 - Valor de la (s) cuota (s) vencida (s)
 - Saldo de la deuda
 - Día de vencimiento
 - Fecha máxima de pago
- **Segundo Aviso:** En caso de persistir la mora, máximo diez (10) días calendario después del primer aviso, el colaborador administrativo de FONDEHOSMIL realizará una segunda notificación firmada por la gerencia, en donde se indicará:
 - a. Valor de la (s) cuota (s) vencida (s)
 - b. Numero de la obligación
 - c. Saldo de la obligación
 - d. Días vencidos
 - e. Aviso de posible reporte a central de riesgo
- **Último aviso administrativo y seguimiento del Proceso:** Llegado el día cincuenta (50) de permanencia en mora, se realizarán las llamadas a los deudores, tanto al principal como al solidario donde se informará la iniciación del cobro pre jurídico a partir del día sesenta (60) de morosidad, con sus respectivos costos y la posibilidad de aplicar la suspensión de los beneficios y servicios ofrecidos por el Fondo, tal como lo establece el Artículo 25 del Estatuto de FONDEHOSMIL.
- **Cobranza Pre jurídica:** Es la etapa de la gestión y el recaudo efectuada por los abogados externos autorizados para recuperar la cartera que se encuentra en mora, sin que se haya iniciado un proceso judicial formal. Se realiza cuando la obligación en mora sea superior a sesenta (60) días, de la siguiente manera:
 - La Gerencia emite carta a los deudores, informando los datos del abogado externo, quien realizará el proceso de cobro pre-juridico, previamente habiéndose acordado con la firma de cobro actual unos honorarios equivalentes al doce (12%) por ciento del valor en mora más IVA, teniendo en cuenta que el valor mínimo facturable por



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

este concepto será el equivalente a medio (1/2) SMMLV, lo anterior de conformidad con las tarifas establecidas y será asumida en su totalidad por el (los) asociado (s)

- Los abogados Externos realizarán la llamada de cobro pre jurídico y podrán acordar un último plazo de pago que no puede superar los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la llamada si se llegare a producir
- Si existiere garantía (s) acordada con afianzadora, especialmente con ESFONDEHOSMIL, una vez efectuada la gestión de cobranza administrativa y pre-jurídica y pasados los sesenta (60) días mencionados sin que el asociado o ex asociado haya establecido un acuerdo de pago con FONDEHOSMIL, la Junta Directiva y la Gerencia según análisis, podrán autorizar y reportar a la Afianzadora el saldo pendiente de la obligación incluidos intereses corriente y moratorios. Por su parte ESFONDEHOSMIL se encargará de cancelar a FONDEHOSMIL el saldo total de la deuda y dará inicio a la gestión de cobro por su cuenta y de manera independiente
- **Cobranza Jurídica:** De no ser efectiva la gestión de cobranza pre-jurídica y tras haber pasados noventa (90) días de mora, se iniciará el proceso jurídico de cobro en contra, tanto del deudor principal como del deudor solidario así:
 - ✓ La gestión se realizará a través del abogado
 - ✓ El deudor o los deudores asumirán los costos y gastos que se generen como consecuencia del proceso jurídico tales como: honorarios de los abogados, los cuales están estipulados como mínimo en un (1) SMMLV más IVA y hasta el 25% del valor total de la deuda; más los peritos y otros costos procesales.
 - ✓ A consideración de la Junta Directiva se podrá iniciar el proceso de exclusión del asociado que presente mora superior a ciento ochenta (180) días, de acuerdo con el Artículo 27 del Estatutos de FONDEHOSMIL.
 - ✓ De todas formas, a juicio de la Junta Directiva y/o Gerencia se podrá acortar el tiempo para iniciar el proceso jurídico sin considerar otras etapas de gestión de cobro

ARTÍCULO 6º-. MECANISMO DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA PARA EX ASOCIADOS

Una vez que el asociado, se encuentre o no en situación de mora presenta su retiro a FONDEHOSMIL, se producirá el cruce de los valores correspondientes a los ahorros y aportes con los que cuenta al momento de la solicitud de retiro contra las deudas y obligaciones vigentes al mismo momento. Si luego del cruce quedare saldo a cargo del asociado se procederá así:

- Se podrá realizar un acuerdo de pago no superior a 6 meses en cuotas fijas mensuales, incluidos los intereses y seguros de vida, a través de la línea de crédito Rápido y con garantía de deudor solidario vinculado a FONDEHOSMIL



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

- La Junta Directiva podrá autorizar ampliar el plazo, hasta un (1) año dependiendo de las razones presentadas por el ex asociado, de ser otorgado este plazo se tramitará a través de la línea de crédito Extra, el cual deberá estar respaldado con deudor solidario asociado a FONDEHOSMIL
- La Junta Directiva tiene la potestad de estudiar otras opciones, según el riesgo analizado.
- Si el ex asociado incurre en mora en cualquier etapa del crédito otorgado como acuerdo de pago, dará lugar a que se solicite de manera inmediata el pago total de la obligación tal como lo estipula el Pagaré en su cláusula aceleratoria.
- La negativa a pagar la obligación por parte del ex asociado se dará paso a que se inicie la etapa del proceso judicial con todas las consecuencias que ello acarrea conforme se ha detallado.
- Cuando una obligación se encuentre en alguna de las anteriores etapas, los deudores podrán solicitar conciliación de la deuda, con las excepciones ya mencionadas, caso en el cual el abogado externo informará a Gerencia y/o Junta Directiva pudiendo estas instancias suspender el respectivo proceso.

ARTÍCULO 7º-. DISTRIBUCIÓN DE PAGOS DURANTE EL PROCESO DE COBRO

Los abonos a la deuda de los deudores activos o retirados, en proceso de cobro pre jurídico o jurídico se aplicarán de la siguiente manera:

- Honorarios de los abogados
- Pago a la empresa de afianzamiento de la obligación (ESFONDEHOMIL)
- Cuando aplique a los Aportes Sociales
- Seguro de vida
- Intereses de mora
- Intereses corrientes vencidos
- Capital vencido
- Capital corriente

ARTÍCULO 8º-. CASTIGO DE LA CARTERA: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo, cuando, agotado el proceso de cobro jurídico, se determine que no es posible recuperar el saldo insoluto. De igual manera podrá ser castigada cuando exista el concepto de un profesional del derecho que justifique y sea aceptado por la administración, el no instaurar un proceso judicial por la poca probabilidad de recuperar el dinero debido.

Además de lo escrito, para proceder al castigo de la cartera se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la cartera es irrecuperable:

- Presentar mora de más de 180 días para los créditos de consumo según Anexo 1 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera
- Incapacidad económica del deudor.



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

- Desmejoramiento de la garantía.
- Ausencia total de los deudores.
- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- Cuando no haya sido legalmente posible, imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.
- Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- El monto de la cartera a castigar debe corresponder a asociados que se encuentren retirados a la fecha y debe estar totalmente provisionado.

ARTICULO 9º: CENTRAL DE RIESGOS. En cumplimiento de su obligación, FONDEHOSMIL efectuará, al corte de cada mes, dentro de los primeros diez (10) días calendario, el reporte a la central de riesgos de la cartera del deudor principal y solidario, informando el reporte positivo o negativo, los cuales hacen referencia exclusivamente al cumplimiento o incumplimiento de la obligación, el cual contiene información histórica, integral, objetiva y veraz del comportamiento crediticio del titular.

PARAGRAFO: Cuando el reporte sea negativo por obligaciones que se han constituido en mora, sólo será reportada la obligación después de cumplirse con al menos dos comunicaciones, ambas en días diferentes, entre la última comunicación y el reporte deberán transcurrir veinte (20) días calendario.

PARAGRAFO: El incumplimiento de la comunicación previa al titular de la información, en los casos en que la obligación o cuota ya haya sido extinguida, dará lugar al retiro de inmediato del reporte negativo. En los casos en que se genere el reporte sin el cumplimiento de la comunicación y no se haya extinguido la obligación o cuota, se deberá retirar el reporte y cumplir con la comunicación antes de realizarlo nuevamente.

PARAGRAFO: Las peticiones consultas o reclamos sobre lo reportado ante las centrales de riesgo, deben ser atendidos por parte de FONDEHOSMIL en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la misma. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al asociado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la petición, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTICULO 10º: CLAUSULA ACELERATORIA: FONDEHOSMIL podrá acelerar el vencimiento y exigir el pago anticipadamente de la obligación tanto al deudor principal como al solidario, sin la necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirlo en mora, y aplicar la cláusula aceleratoria en los siguientes casos:



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

- El retiro de la empresa generadora del vínculo de asociación.
- Por vacancias temporales que se realicen en empresas diferentes al sector salud.
- El atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- La pérdida o deterioro de la garantía otorgada, si no la repone o mejora dentro del término que le señale FONDEHOSMIL
- Retiro de FONDEHOSMIL, así continúe laborando con la empresa generadora del vínculo de asociación.
- Atraso en el pago de impuestos de vivienda para el caso de créditos hipotecarios.
- Por muerte del deudor
- Cuando se compruebe que se ha variado la destinación del crédito.
- Cuando los bienes de los deudores sean perseguidos o embargados.
- Cuando los deudores enajenen los bienes dejados en garantía o estos sufran desmejora o deprecio tales que así, desmejorados o depreciados, no presten garantía a juicio de un perito designado por FONDEHOSMIL.
- Cuando el asociado sea vinculado por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación o en las listas de LA/FT-FPADM

ARTICULO 11º: DISPOSICIONES ESPECIALES.

El deudor que tenga obligaciones al día o en etapa pre jurídica y sea notificado por la autoridad competente de su ingreso a un proceso de reorganización económica, ya sea como persona natural comerciante o no comerciante, deberá informar dicho trámite. En consecuencia, FONDEHOSMIL analizará cada caso y actuará conforme a los procedimientos que correspondan de acuerdo a la Ley sin desconocer los compromisos particulares en materia de afianzamiento, garantías y pagos que tenga que realizar el deudor y deudor solidario.

Las garantías que se encuentren cubriendo las obligaciones del deudor, serán ejecutadas de manera inmediata conforme las disposiciones legales.

ARTICULO 12º: VIGENCIA.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y es aprobado en la Junta Directiva según acta 517 del 6 de noviembre de 2025.

MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO
Presidente

EDUVIGES ELENA SUTANEME FAJARDO
Secretaria



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

CONTROL DE CAMBIOS

Cambios	Acta	Fecha
• Se actualiza la numerología de todos los acuerdos	512	Junio de 2025
• Se actualiza proceso de cobranza de créditos	517	Noviembre 2025